



Yo José de Lemos y Hurtado, q. dero y
 pagaré al Sr. José M.ª Pezera la cantidad de cien pes.
 que en dinero efectivo me há dado suplidos en varias
 partidas para mi Subsistencia; con la obligacion si po-
 nerte una pieza de esclavo ya sea varon, o hembra á
 su eleccion á las que aguardo en mi mina del Obispo, y
 en su venta apurar el precio, y segun resulte si hay
 mayor valor y la toma Pezera me hade dar el escuro
 de los 100 p., ó lo hade dar yo sin los cubre; y en caso
 de no tomar ning. ^a satisfacen los enoro, cuyo precio to-
 vera en pago á la utilidad q. con ellos há desado de
 adquirir; y hade satisfacen de cualquiera á los mo-
 dos expresados en toda el mes de Octub.º entrante, ó prin-
 cipios de Nov.º. Para ello me obligo p.ª en toda
 forma de dño. con mi persona, y bienes havidos, y por
 hacer. Y a que así conve. firmo en Pop.ª á 13. de
 Septiem.º de 1824

Lepay.ª 30 de Sep.º de 1825

José de Lemos y
 Hurtado

A esta cuenta se añegan
 Ciento sesenta y cinco p. mar, q.
 igualmente me há suplido, y son en mi cargo supago total en los
 mismos term.º de esta obligacion — Entiendese este xeno en dño

Lemos

A





The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in approximately six horizontal lines across the page.

